

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte, que establece la  
Constancia de Licencia de Conducir, en caso de robo o extravío de las  
previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
12/jun/2020	ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que establece la emisión de la Constancia de Licencia de Conducir, en caso de reposición o duplicado por robo o extravío de las Licencias de Automovilista, Motociclista o de Chofer Particular, previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA EMISIÓN DE LA  
CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR, EN CASO DE  
REPOSICIÓN O DUPLICADO POR ROBO O EXTRAVÍO, DE LAS  
LICENCIAS DE AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA O DE CHOFER  
PARTICULAR, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL  
TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO..... 3

    TERCERO..... 3

    CUARTO..... 4

    QUINTO..... 4

    SEXTO ..... 4

    SÉPTIMO..... 5

    OCTAVO..... 5

TRANSITORIOS..... 6

ANEXO ÚNICO..... 7

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR, EN CASO DE REPOSICIÓN O DUPLICADO POR ROBO O EXTRAVÍO, DE LAS LICENCIAS DE AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA O DE CHOFER PARTICULAR, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO**

Ante la propagación del virus SARS CoV2 (COVID 19), como medida de contingencia y con la finalidad de preservar la sana distancia, el presente Acuerdo es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer la emisión y regular el uso de la Constancia de Licencia de Conducir, en caso de reposición o duplicado por robo o extravío de las licencias de Automovilista, Motociclista o de Chofer Particular, contempladas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, teniendo que ser estas del mismo tipo de las que se pretende obtener el duplicado o la reposición.

**SEGUNDO**

El trámite para la expedición de la Constancia de Licencia de Conducir se realizará a petición de la parte interesada, misma que deberá ingresar a la página de Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la liga: *ventanilladigital.puebla.gob.mx*, y acceder a la opción *Trámites en Línea*, en donde podrá seleccionar el trámite de duplicado o reposición, según se requiera, sin importar la vigencia de la licencia por la que se expide la constancia, en la realización de alguno de los trámites a que se refiere esta disposición.

**TERCERO**

Para la emisión de la Constancia de Licencia de Conducir por reposición o duplicado de la Licencia de Automovilista, Motociclista y Chofer Particular, el interesado debe realizar en el momento de su trámite el pago de las cuotas de Derechos por los servicios que presta la Secretaría de Planeación y Finanzas, establecidos en el artículo 29, Apartado B, fracciones II, IV y V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, siendo los siguientes montos:

TRÁMITE	VIGENCIA		
	TRES AÑOS	CINCO AÑOS	PERMANENTE
REPOSICIÓN	\$675.00	\$1,050.00	\$2,230.00
DUPLICADO	\$415.00	\$415.00	\$1,185.00

#### **CUARTO**

Para obtener la Constancia de Licencia de Conducir, por alguno de los supuestos a que se refiere el dispositivo anterior, el interesado deberá ingresar en la Ventanilla Digital, los siguientes datos;

- I. Nombre completo.
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP), y
- III. Código Postal del domicilio que señaló el ciudadano al momento de solicitar la expedición de la licencia.

#### **QUINTO**

Los solicitantes que tengan alguna variación en su CURP, INE o cualquier otro dato registrado en el padrón de licencias, no podrán hacer ningún tipo de aclaración o corrección al realizar el trámite de emisión de la Constancia de Licencia de Conducir, por lo que cuando se presenten a recoger la licencia deberán de proporcionar la documentación adecuada para realizar la aclaración o corrección que sea necesaria.

#### **SEXTO**

La Constancia de Licencia de Conducir materia del presente Acuerdo, que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Ventanilla Digital, cuyo diseño se agrega como Anexo Único, deberá contener los siguientes datos y características:

- I. Nombre(s), Apellido paterno y Apellido materno;
- II. CURP;
- III. Domicilio;
- IV. Fecha de nacimiento;
- V. Folio de la Constancia;
- VI. Fecha de emisión de la Constancia;
- VII. Fecha de vencimiento;

VIII. Tipo de licencia;

IX. Tipo de trámite;

X. Antigüedad;

XI. Restricción;

XII. Número de expediente;

XIII. Donador voluntario de órganos y tejidos;

XIV. Cadena Digital;

XV. *e.firma* de la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El dato señalado en la fracción III del presente numeral, solo se imprimirán en los casos en los que la licencia por la que se solicita reposición o duplicado, contenían dicha información.

#### **SÉPTIMO**

En los casos que se citan a continuación no podrá expedirse la Constancia de Licencia de Conducir:

I. Cuando no exista fotografía ligada al registro;

II. Cuando el usuario presente un bloqueo médico, administrativo o jurídico, y

III. Cuando el usuario cuente con una licencia provisional y desee adquirir una de automovilista, motociclista y/o chofer particular.

#### **OCTAVO**

La Constancia de Licencia de Conducir tendrá una vigencia a partir de la fecha de su expedición y hasta el treinta de noviembre de dos mil veinte, debiendo el usuario realizar el canje de dicha constancia por la licencia de conducir que corresponda, dentro del periodo comprendido del uno de octubre al treinta de noviembre de dos mil veinte, presentando la documentación establecida en la ley y la normatividad aplicables para la integración física de su expediente.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que establece la emisión de la Constancia de Licencia de Conducir, en caso de reposición o duplicado por robo o extravío de las Licencias de Automovilista, Motociclista o de Chofer Particular, previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de junio de 2020, Número 10, Cuarta Sección, Tomo DXLII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de junio de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 26 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación y Finanzas para el cumplimiento de los presentes acuerdos en atención a sus atribuciones conferidas.

**CUARTO.** La Constancia de Licencia de Conducir a que se refiere el presente documento constituye una forma oficial valorada, en términos de lo dispuesto en el artículo 34-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, al tratarse de una forma oficial de reproducción restringida que contiene medidas de seguridad técnicas, físicas, características especiales y específicas, misma que se emite o expide exclusivamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la que esta autoridad competente en uso de las atribuciones que tiene conferidas en la Ley da fe del acto jurídico que en la misma se consigna; además de que, por su naturaleza jurídica y por su incidencia en el proceso recaudatorio, adquiere un valor público y sirve como medio de control fiscal y administrativo.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.

## ANEXO ÚNICO



**Gobierno de Puebla**

Hacer historia. Hacer futuro.



### ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

#### CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR

NOMBRE:	FOLIO DE CONSTANCIA:
CURP:	TIPO DE LICENCIA:
DOMICILIO:	TIPO DE TRÁMITE:
FECHA DE NACIMIENTO:	FOLIO DE LICENCIA:
No. DE EXPEDIENTE:	ANTIGÜEDAD:
DONADOR VOLUNTARIO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS:	RESTRICCIÓN:

FECHA DE EMISIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 de Nov. 2020

Este documento sólo será válido con la presentación de una identificación oficial con fotografía y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2020.

El presente documento se sustenta en el Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establece la emisión de la constancia de licencia de conducir, en caso de reposición o duplicado por robo o extravío, de las licencias de automovilista, motociclista o de chofer particular, previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

Asimismo se podrá verificar en [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx), opción trámites, apartado LICENCIAS, o escanando el código QR que aparece en el documento.

A partir del 1 de octubre, podrás agendar cita en [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx) para obtener tu licencia definitiva sin costo, debiendo presentar los requisitos establecidos en <https://ventanilladigital.puebla.gob.mx>



- Secretaria de Planeación y Finanzas - (FECHA Y HORA)

Btkn4VzK706DZRieAWnHbsQWMVNAKlaG5WW/XBmNURhcotcUDUCXTphihbPpLaykQqvBtwr/BkVnyObJ2LF0mkXKa064ei  
DRNoxAkiq7JosaNYik4JSSm0irf6leWh5VWpuYtI0DJz3rieODOq7//noX56zcJsyGy6UyYp+ZokwJSrFzGpnpBWRx49EVcbo+6  
6b2AI8oS.AeSk24LmT1e4n0W+rAh04OESbYKymv/NtdLXyvZ82hPUDGmIFJUwIVEBihGrMaS29PuMaLM8Mfw2XCpECxOp3Ab8I  
Ox+KRy6rEAcv6CN4g6+2n55VSUSHpJLJsfVcs3ZbaFx2g==

(Criptografía del firmado electrónico)